

Costos de soporte material por reproducción de documentos.

Si el medio por el que solicita información es la reproducción de documentos deberá revisar las leyes de ingresos del año correspondiente para conocer los costos de cada tipo de soporte material.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios el acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:

Costo: El sujeto obligado deberá determinarlo y notificarlo al solicitante.

La reproducción de documentos deberá cobrarse previo a la entrega de la información, por el monto del costo previsto en las leyes de ingresos correspondientes de los sujetos obligados o los costos de recuperación de los materiales o medios en que se realice por los demás sujetos.

La Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015 y las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2015 de todos los municipios de Jalisco se encuentran publicadas en la página web del periódico oficial "El Estado de Jalisco" en el enlace: <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/periodicos/leyes-de-ingresos>

Dentro de cada Ley de Ingresos deberá buscar el costo de los productos por concepto de proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Puede consultar el directorio de oficinas recaudadoras en Jalisco en los enlaces web:

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras-zmg>

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras-foraneas>